

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 01.09.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las diez horas del día nueve de septiembre de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, segunda convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a María del Carmen Reinoso Herrero y D. Antonio Daniel Barbero Barbero, asistidos por la Secretaria General D^a Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asiste D. Luis Francisco Aragón Olivares.

También asisten los corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación actas 25 y 27.08.2021; Se da cuenta del borradores de referencia siendo aprobados por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 1861/2021; Contrato explotación Hotel Palacete del Corregidor; Se da cuenta de expediente 1861/2021, de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto del Contrato de concesión de servicios para la explotación del Hotel Municipal Palacete del Corregidor.

Retirada de oferta de la mercantil [REDACTED], Imposición de penalidad conforme establece la cláusula XXVII del Pliego Administrativo en relación con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA SIGUIENTE MEJOR OFERTA: [REDACTED]

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- El objeto de la presente licitación es la realización de un contrato administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de concesión de servicios de acuerdo con la Directiva 2014/24 de febrero de 2014, de contratos del sector público y los artículos 15 y 285 y ss de la LCSP.

En el expediente ha sido debidamente justificada la no división en lotes del presente contrato.

De conformidad con el artículo 18 de la LCSP, el contrato se regirá por la normativa relativa al contrato de concesión de servicios, establecido en los artículos 15 y 284 y ss. de la propia ley.

De conformidad con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es objeto del presente contrato la gestión del servicio para la explotación del Hotel Municipal Palacete del Corregidor.

La gestión y explotación de los Servicios señalados se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	Servicios de Hostelería 55100000-1
-------------------------	------------------------------------

Tercero: Canon de licitación y valor estimado del contrato.

CANON ANUAL MÍNIMO = Los licitadores deben especificar en sus ofertas el canon anual que se compromete a abonar al Ayuntamiento, caso de resultar adjudicatarios.

canon mínimo anual asciende a la cantidad de 10.897,44 Euros.

El canon señalado, se fija como tipo de licitación mínimo, por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía.

Aplicación presupuestaria

VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

NO

TOTAL VALOR ESTIMADO

43.589,76 Euros

Cuarto.- Duración del contrato.

PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: **CUATRO AÑOS**

Prórroga: NO

Duración de la prórroga:

Plazo de preaviso: de

NO:

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 21 de mayo de 2021, se da cuenta de las empresas presentadas al procedimiento de licitación, siendo las mismas:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
[REDACTED]	53152348 S	12-05-2021 23:42	No aport a	Si	[REDACTED]
[REDACTED]	B8858859 5	07-05-2021 12:35	No aport a	Si	[REDACTED]
[REDACTED]	B1848147 3	13-05-2021 11:44	No aport a	Si	[REDACTED]
[REDACTED]	B3754054 9	11-05-2021 08:46	No aport a	Si	[REDACTED]
[REDACTED]	B7233348 7	12-05-2021 23:09	No aport a	Si	[REDACTED]
[REDACTED]	B1363309 4	13-05-2021 13:15	No aport a	Si	[REDACTED]

Siendo la fecha y hora límite de presentación de ofertas el 13 de mayo de 2021 a las 13:00 horas, se detecta que la oferta de la empresa [REDACTED] se ha presentado fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación, por lo que teniendo en cuenta la cláusula XXII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: "No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación (PLACSP)" **se acuerda inadmitir la oferta.**

Asimismo y a la vista de la documentación administrativa, se solicita al licitador [REDACTED] que subsane el apartado e) de la parte II del DEUC.

Sexto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 18 de junio de 2021, se da cuenta que [REDACTED] subsanó correctamente dicha documentación dentro del plazo concedido, por lo tanto, a la vista de la documentación administrativa, la calificación de la misma resulta:

CIF: [REDACTED]

Admitido

CIF: [REDACTED] **Admitido**

CIF: [REDACTED] **Admitido**

CIF: [REDACTED] **Admitido**

CIF: [REDACTED] **Admitido**

CIF: [REDACTED] **No Admitido (Presentación fuera de plazo).**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede a la lectura del informe técnico de valoración del sobre de criterios subjetivos, el cual se transcribe a continuación:

"EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 17/2021

Expediente Gestiona: 1861/2021

ASUNTO: INFORME VALORACIÓN TÉCNICA - SOBRE "B"

Felipe Puertas Ramírez, Director de Turismo, en referencia al expediente incoado que rige la contratación para la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL HOTEL MUNICIPAL "PALACETE DEL CORREGIDOR" según encomienda de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar para la valoración de las memorias concernientes a la organización del trabajo de las propuestas admitidas,

INFORMA

Que el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento de referencia establece que en el Sobre/Archivo electrónico "B - Proposición Técnica", al objeto de valorar los criterios de adjudicación cuya valoración depende de juicio de valor, los licitadores habrán de elaborar una Memoria que será valorada con hasta 25 puntos, cuyo contenido tendrá carácter vinculante para el contratista y que habrá de contar con el siguiente contenido mínimo:

1) Programa de Explotación, que incluirá:

- Descripción detallada del programa para la gestión del Hotel, con indicación de los diversos usos y actividades a desarrollar en el mismo, con respeto a los estándares y prácticas comúnmente realizados en el sector hotelero para la categoría de dos/tres estrellas.
- Régimen tarifario de los servicios del establecimiento (precio máximo/mínimo a aplicar a cada tipología de habitación y/o número de personas que ocupan habitación) .
- El formato y contenido de los servicios de restauración previstos en el Hotel, así como la relación y justificación de otras actividades complementarias previstas por el licitador y que contribuyan al mejor funcionamiento del Hotel.
- Plan indicativo de Comercialización para la consecución de las previsiones de ocupación referidas en los apartados anteriores, incluyendo las actuaciones dirigidas a dar a conocer el complejo entre sus clientes potenciales tanto de carácter nacional como internacional.
- Principios de gestión y actividades a realizar.

2) Programa de Mantenimiento: El licitador presentará un Programa de Mantenimiento en el que se detallará un modelo tal que proporcione un grado de garantía de cara al correcto mantenimiento y conservación del Hotel, detallando los siguientes conceptos:

- Plan de Inversiones previstas para la modernización, mejora, conservación y reparación del Hotel a lo largo de la vida del contrato, indicando fechas y estimación económica, así como características técnicas y cualesquiera otros aspectos relevantes para la valoración de las ofertas.

▪ Un proceso funcional de conservación, que abarque los diversos aspectos e individualidades de las diferentes instalaciones y espacios incluidos en el hotel.

Que, según informe que obra en el expediente, emitido por el Director del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, se encontraron dentro del plazo fijado para la presentación ofertas, las siguientes empresas licitadoras:

[REDACTED]

Que una vez recibida por el que suscribe el presente informe, la pertinente documentación técnica, se ha procedido al detallado y exhaustivo estudio de la misma, con objeto de evaluar su contenido y realizar el informe de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor.

Para la valoración de las propuestas, sobre un máximo de 25 puntos totales, se ha establecido puntuar con hasta 20 puntos el Apartado núm. 1 "Programa de Explotación" y con hasta 5 puntos el apartado núm. 2 "Programa de Mantenimiento"

A resultas de lo anterior, se concluye lo siguiente:

Oferta núm. 1 presentada por [REDACTED]:

[Experiencia en gestión hotelera. Presenta una propuesta de explotación basada exclusivamente en régimen de sólo alojamiento, máxime alojamiento y desayuno, sin garantizar la operatividad del servicio de restauración durante las temporadas medias y bajas. Propone la comercialización paquetizada de Hotel+Spa, abriendo igualmente los usos para reuniones de empresa de hasta 50 personas, así como celebraciones pequeñas de índole familiar.

[El régimen tarifario propuesto es acorde a las circunstancias de mercado, si bien no aporta una distribución o propuesta de tarifas por temporadas, ni delimitación temporal de éstas últimas.

[La propuesta de servicio de restauración incorpora la posibilidad de ofrecer desayuno continental, incorporando snacks con elaboración de la denominada "5ª gama".

[Se considera acertada e idónea la propuesta de completar la oferta de alojamiento y restauración con la incorporación de eventos de carácter musical y cultural.

[El Plan de Comercialización es completo y detallado, incluyendo creación de una web específica, acciones de posicionamiento SEO Y SEM, acuerdos con OTA's, asistencia a ferias y eventos de promoción turística, si bien (acertadamente a juicio del que suscribe el presente informe) descartan, dado el número de habitaciones del Hotel, la touroperación tradicional.

[El Plan de Mantenimiento y Conservación propuesto es amplio y detallado, dotando de los medios humanos y económicos necesarios.

[No se contempla la realización de ninguna inversión.

Puntuación otorgada: 18,5 puntos

1. "Programa de Explotación" 15,5 Puntos
2. "Programa de Mantenimiento" 3,0 Puntos

Oferta núm.2, presentada por [REDACTED]

[Experiencia en gestión hotelera. Segmentación por productos. Propone la adecuación del establecimiento a la tipología "Hospedería española", (tipo Hotel-Boutique), con servicio de bar, incorporando a la decoración del hotel obras de arte de tipología rural. Genera 4 puestos de empleo directos, que pueden alcanzar los 7 u 8 en temporada alta.

[El régimen tarifario está detallado por meses y temporadas.

[Producto poderoso en atributos gastronómicos, culturales y transformativos.

[Información completa y pormenorizada de los servicios de restauración, sin incluir tipologías de menús y servicios.

[Reposicionamiento del establecimiento, mediante establecimiento de imagen de marca.

| Impecable análisis ejecutivo de oferta y demanda (incluyendo DAFO y CAME), detectando los segmentos potenciales, junto con un exhaustivo estudio Económico - Financiero.

| Para la gestión incorpora herramientas tecnológicas de gestión y revenue hotelero, propone el establecimiento de acuerdos en los principales portales online (tanto generalistas, como especializados en hoteles con encanto), relaciones comerciales con AA.VV. tradicionales de un entorno geográfico cercano al municipio. Así mismo para comunicación online y gestión propone la creación de una página web que incorpora motor de reservas, creación de perfiles específicos en diferentes redes sociales, canal específico en Youtube, software de gestión CRM, así como plan estratégico de marketing online mediante posicionamiento SEO y otras estrategias de optimización de las ventas.

| Detalla un plan de medios tanto en medios de comunicación generalistas como en medios especializados del sector del viaje y el turismo.

| Incorpora la puesta en marcha de un programa de fidelización para los habitantes del municipio.

| En lo referente a inversiones a realizar prevé reposición de materiales, accesorios en bar restaurante, cocina y habitaciones que suman en global 25.000 euros.

| Concerniente a mantenimiento y conservación suscribe el compromiso de destinar el 2% del beneficio mensual para gastos de reparación, mantenimiento y mejora de instalaciones y equipos, mientras que el 0,8% del beneficio bruto será invertido en reposiciones.

| Formula un programa de mantenimiento preventivo, aunque falto de detalle en cuanto a las tareas a realizar.

| En definitiva, es la propuesta global que mejor encaja en la tipología, condiciones estructurales, capacidad e instalaciones del Palacete del Corregidor.

Puntuación otorgada: 22 puntos

1. "Programa de Explotación" 18 Puntos
2. "Programa de Mantenimiento" 4 Puntos

Oferta núm.3, presentada por [REDACTED]

| No se detallan más usos y actividades, que los de alojamiento, restauración y Spa. La empresa proponente no tiene experiencia en gestión hotelera, si bien dispone de un amplísimo currículo empresarial en el sector de la hostelería y restauración.

| El régimen tarifario está detallado por temporadas y tipologías de habitaciones, así como los servicios de restauración y Spa.

| Incluye la propuesta la implantación de tarifas confidenciales específicas para eventos de diferente índole impulsados desde la institución municipal, así como convenios con el comercio local para fomentar los atractivos del municipio.

| La propuesta relativa a la restauración es el apartado fuerte de su proyecto, detallando tipologías de menús, horarios y tipologías de servicios.

| Instalación de secadores de pelo, minibar, Smart TV.

| Instalación de cámaras y sistema ventilación cámara de gasoil.

| Renovación instalación WIFI y telefonía e informatización de cerraduras.

| El Plan de Comercialización adolece de un mayor número y, principalmente, un mayor detalle de las acciones a realizar.

| Respecto Plan de Gestión se implementará un PMS y se recoge la contratación de 6 personas.

| Optimización de costes dada la explotación en el municipio de diversos negocios de hostelería.

| Mejora de instalaciones e inversiones, incluyendo entre otras, la renovación del mobiliario de restaurante, la totalidad del instrumental de cocina y grifería de bebidas con un monto económico superior a los 16.000,00 euros.

| Referente al mantenimiento y conservación se detallan los proveedores que pueden llevar a cabo los trabajos, pero no se especifica como tal un programa no preventivo ni correctivo.

Puntuación otorgada: 18 puntos

1. "Programa de Explotación" 14,5 Puntos
2. "Programa de Mantenimiento" 3,5 Puntos

Oferta núm.4, presentada por [REDACTED]

[Si bien el grupo que presenta esta oferta tiene gran experiencia en el sector del alojamiento turístico, hace una propuesta basada en la reconversión del Palacete del Corregidor en un Hostel en el que se podrían llegar a alojar, según la memoria presentada, hasta 64 personas, dando cabida en las habitaciones a múltiples literas (hasta 8 personas por habitación). Este uso, aun estando permitido por la normativa autonómica, (Decreto Ley 13/2020, de 18 de mayo), supondría la tramitación de un cambio de clasificación del establecimiento ante la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía y la pérdida de condición Hotel 3***, tal y como tiene en la actualidad. Independientemente de lo anterior, dicho uso supondría una sobreexplotación del recurso quedando en entredicho la sostenibilidad del bien patrimonial al triplicar la ocupación máxima que ofrece a fecha actual (20 plazas).

[El régimen tarifario que proponen es acorde y denota gran conocimiento del sector.

[A nivel de restauración propone un sistema de "food fast" sin elaboración de producto apoyado en la venta por "vending".

[Se recoge el uso de la cafetería-bar para charlas y actividades culturales.

[Plan de Comercialización: búsqueda de grupos de estudiantes alemanes y franceses, asociaciones, grupos religiosos, equipos deportivos, OTA's.

[Creación de página web y perfiles en RR.SS. - Posicionamiento SEO - creación de video promocional para difusión online.

[Interacción entre clientes poniendo en marcha programas que inciten a la socialización y relación de los huéspedes alojados (yoga, gimnasia, etc.).

[Inversiones encaminadas a la tecnificación del edificio e infraestructuras necesarias para la ampliación de plazas (literas, taquillas, camas, lencería de cama), con una inversión cuantificada en torno a los 48.000 euros .

[Cuadro de mantenimiento preventivo.

Puntuación otorgada: 11,5 puntos

1. "Programa de Explotación" 9 Puntos
2. "Programa de Mantenimiento" 2,5 Puntos

Oferta núm.5, presentada por [REDACTED]

[Refiere experiencia en el sector de alojamiento, pero en la memoria presentada no se constata la misma.

[La memoria presentada es de carácter muy teórico sin entrar a abordar las características propias del recurso en sí ni aportar propuestas concretas.

[Búsqueda de clientela 18-35, parejas sin hijos y viajes de negocio.

[Proponen 6 hab. Dobles, 2 suites superiores + 2 suites, cuando las características de las habitaciones no permiten habitaciones de esta tipología, incluyendo régimen tarifario (con una estimación muy por encima de las tarifas medias de los establecimientos del destino), aunque es desconcertante la propuesta de división por temporadas al recoger meses de julio y agosto como temporada baja e incluyendo el mes de noviembre como temporada alta, lo cual se aleja totalmente de la realidad turística del destino.

[Restauración habilitan el bar-terraza en ático para desayunos, aperitivos, almuerzos y cenas y terraza chill out sin entrar a detallar ni horarios ni precios ni oferta/tipología de restauración. Proponen la instalación de bodega y uso múltiple de la terraza.

[Degustaciones y catas para intercambio cultural y lingüístico.

[En referencia al Plan de Marketing, sucede igual que con algunos otros conceptos reflejados en la memoria; se conceptúa qué es un Plan de Marketing, pero no recoge la propuesta ninguna acción concreta, detallada y específica para el Hotel.

[Contempla en Estudio de Ingresos, pero no de gastos.

[El Plan de mantenimiento y conservación que se incluye es de carácter teórico sin aplicabilidad específica en la instalación que nos ocupa.

Puntuación otorgada: 9,5 puntos

1. "Programa de Explotación" 5 Puntos
2. "Programa de Mantenimiento" 4,5 Puntos

En base a lo anterior, se detalla la tabla de puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas:

EMPRESA	Programa de Explotación (máx. 20 puntos)	Programa de Mantenimiento (máx. 5 puntos)	TOTAL (máx. 25 puntos)
	15,5	3	18,5
	18	4	22
	14,5	3,5	18
	9	2,5	11,5
	5	4,5	9,5

Una vez leídas las puntuaciones, se procede a descifrar, abrir y leer el sobre C, referente a los criterios de valoración objetivos, obteniéndose el siguiente resumen de ofertas:

EMPRESA	Canon Total Anual Ofertado	Cambio de colchones	Cambio de TV por Smart TV
	12.021,00 €/año	SI	SI
	19.200,00 €/año	SI	SI
	11.275,00 €/año	SI	SI
	36.000,00 €/año	SI	SI
	12.600,00 €/año	SI	SI

Una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, se obtiene:

EMPRESA	Puntuación Canon Total Anual Ofertado	Puntuación Cambio de Colchones	Puntuación Cambio de TV por Smart TV	Total Criterios de valoración objetivos
	20,04	10	5	35,04
	32	10	5	47
	18,79	10	5	33,79
	60	10	5	75,00
	21	10	5	36,00

Siendo la suma de ambas fases la siguiente:

EMPRESA	Puntuación Sobre B (Criterios de valoración subjetivos)	Puntuación Sobre C (Criterios de valoración objetivos)	TOTAL PUNTUACIÓN (Sobre B + Sobre C)
	18,5	35,04	53,54
	18	47,00	65,00
	11,5	33,79	45,29
	9,5	75,00	84,50
	22,00	36,00	58,00

Al existir una diferencia notable en la oferta de [REDACTED] y el canon anual estimado del contrato, toma la palabra D. Felipe Puertas solicitando información a los Asesores Jurídicos de la mesa sobre si la oferta realizada pudiera ser desproporcionada, informándose que al ser un canon al alza, el pliego no ha establecido límite alguno para determinar la desproporcionalidad. También toma la palabra D. Rafael Caballero preguntándole a Dña. [REDACTED] si la oferta de 36.000,00 € es anual o para el total del contrato a lo que responde que es **anual**.

Por lo tanto, a la vista, de los informes técnicos de valoración, la mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 [REDACTED] Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 9,50

Total criterios CAF: 75,00

Total puntuación: 84,50

Orden: 2 [REDACTED]

Total criterios CJV: 18,00

Total criterios CAF: 17,00

Total puntuación: 65,00

Orden: 3 [REDACTED]

Total criterios CJV: 22,00

Total criterios CAF: 36,00

Total puntuación: 58,00

Orden: 4 [REDACTED]

Total criterios CJV: 18,50

Total criterios CAF: 35,04

Total puntuación: 53,54

Orden: 5 [REDACTED]

Total criterios CJV: 11,5

Total criterios CAF: 33,79

Total puntuación: 45,29

Por lo que a la vista de los informes técnicos de valoración emitidos y la presente sesión de la mesa de contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, salvo D. Antonio Aragón Olivares que manifiesta "*su voto en contra al no estar de acuerdo con los pliegos de condiciones establecidos*", acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Gestión y explotación comercial del inmueble propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar, denominado "HOTEL PALACETE EL CORREGIDOR", EXPEDIENTE 17/2021, GESTIONA 1861/2020, a [REDACTED], al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificaciones:

- Programa de explotación y mantenimiento ofertado por la empresa en el sobre B.
- Canon Total Anual por importe de 36.000,00 €/año
- Cambio de los colchones existentes.
- Cambio de las TV por Smart TV.

Séptimo.- La Junta de Gobierno Local, celebrada el 30 de junio de 2021, acordó requerir a la empresa [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presentara documentación sobre acreditación de personalidad, solvencia económica y técnica así como depósito de garantía definitiva por importe de **SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00€)**.

Octavo.- Finalizado el plazo de presentación de documentación el día 16 de julio de 2021, sin que conste la presentación de la misma, procedería de conformidad con lo dispuesto en la cláusula XXVII, del pliego Administrativo que establece que "...//...De no cumplir estos requisitos por causas imputables al adjudicatario provisional, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP."

El artículo 150 de la LCSP, establece que "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Noveno.- la Junta de Gobierno Local celebrada el 28.07.2021, acordó:

I.- Considerar retirada la oferta presentada por la mercantil [REDACTED], Conforme a lo dispuesto en el Art.150.2 de la LCSP, "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

II.- Visto que no se ha depositado la Garantía Definitiva ni el resto de documentación requerida, por los Servicios económicos se requerirá el pago del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, (**43.589,76 Euros**), que asciende a **1.307,69 Euros**, tal y como dispone la clausula XXVII del pliego de clausulas Administrativas en relación con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

III.- La siguiente oferta mejor valorada es la presentada por [REDACTED], y domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED]

- Programa de explotación y mantenimiento ofertado por la empresa en el sobre B.
- Canon Total Anual por importe de 19.200 €/año
- Cambio de los colchones existentes.
- Cambio de las TV por Smart TV.

IV.- Requerir a [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación ...//...:

Décimo.- En fecha 23.08.2021, se presenta escrito por la mercantil [REDACTED], renunciando a la adjudicación provisional de la Concesión del Hotel el Corregidor, por imposibilidad de atender dicho contrato por motivos de salud, solicitando que sea estimada dicha solicitud, quedando revocada la adjudicación a esa entidad y restituida la fianza depositada en la cuenta: [REDACTED], asumiendo la penalidad impuesta en virtud de la cláusula XXVII del Pliego de condiciones Administrativas en relación con el artículo 150 de la LCSP.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y dada la renuncia formulada por la mercantil [REDACTED], la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Considerar retirada la oferta presentada por la mercantil [REDACTED], Conforme a lo dispuesto en el Art.150.2 de la LCSP, "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Segundo.- Visto que la empresa [REDACTED], había depositado Garantía Definitiva mediante fianza por importe de **3.840 Euros, en fecha 10.08.2021 n° de operación [REDACTED]**, por la Tesorería Municipal se procederá a incautar parcialmente dicha fianza en la cantidad del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, (**43.589,76 Euros**), que asciende a **1.307,69 Euros**, tal y como dispone la cláusula XXVII del pliego de cláusulas Administrativas en relación con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, procediendo a la devolución de la cantidad restante de la garantía, por valor de **2.532,31 Euros, en la cuenta de dicha sociedad n° [REDACTED]**

Tercero.- La siguiente oferta mejor valorada es la presentada por [REDACTED], y domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED]

- Programa de explotación y mantenimiento ofertado por la empresa en el sobre B.
- Canon Total Anual por importe de 12.600 € (doce mil seiscientos euros) /año
- Cambio de los colchones existentes.
- Cambio de las TV por Smart TV.

Cuarto.- Requerir a [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

a Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

c Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (2.520€)**.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "[REDACTED]" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución debe ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano o la Tesorería Municipal, previamente a la presentación de la documentación.

e Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

f Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

g Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

h Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto .- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por **DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (2.520€), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias,** además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

3º.- Expediente 4489/2021; Requerimiento documentación a [REDACTED]; Se da cuenta de expediente 4489/2021, incoado para la contratación del suministro de diverso material eléctrico para el área de mantenimiento y obras municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

Requerimiento de Documentación a [REDACTED]

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro consistente en la adquisición de diverso material eléctrico para el área de mantenimiento y obras municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, descrito en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV principal	31680000-6 - Materiales y accesorios eléctricos
Codificación Código CPV otros	31681000-3 - Accesorios eléctricos

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (una anualidad): Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de mercado de los productos a adquirir así como el gasto en material realizado por esta Administración en los últimos ejercicios, previendo las

posibles variaciones del mismo.			
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido	
20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €	
Aplicación presupuestaria		15300 22199 SUMINISTROS MATERIAL DIVERSO MANTENIMIENTO	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios Unitarios			
VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 40.000,00 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas y modificaciones.			
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA		NO	
Presupuesto de licitación IVA excluido		20.000,00 Euros	
Prórroga 1 IVA excluido		20.000,00 Euros	
TOTAL VALOR ESTIMADO		40.000,00 Euros	
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
2022	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
TOTAL	40.000,00 Euros	8.400,00 Euros	48.400,00 Euros

Cuarto.- La duración del contrato será de UN AÑO, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN			
Duración del contrato: UN AÑO			
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: UN AÑO	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: 2 meses	

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 09 de Julio de 2021, se da cuenta de las empresas presentadas al procedimiento de licitación, encontrándose todas las ofertas presentadas en tiempo y forma, y en vista a la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

- CIF: [REDACTED] Debe subsanar la documentación administrativa aportada.
- CIF: [REDACTED] Admitida
- CIF: [REDACTED] Debe subsanar la documentación administrativa aportada.

Por un lado, la licitadora [REDACTED] presenta un DEUC que no se encuentra actualizado a la legislación vigente actual, por lo que se requiere que rellene y cumplimente el DEUC vigente. Además, en su declaración responsable hace referencia a trabajos, expedientes, lotes,... que no son objeto de la presente licitación.

Por otra parte, al igual que en el caso anterior, la licitadora [REDACTED], presenta un DEUC que no se encuentra actualizado a la legislación vigente actual, por lo que se requiere que rellene y cumplimente el DEUC vigente.

Por lo tanto, se concedió un **plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al envío y publicación de la referente acta/comunicación** para que las licitadoras [REDACTED] Y [REDACTED] subsanaran la documentación administrativa indicada.

A la vista de las incidencias encontradas en el sobre A, la mesa de contratación acordó posponer la apertura del sobre C.

Sexto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 30 de Julio de 2021, y tras el requerimiento previo de la subsanación de documentación administrativa a las licitadoras [REDACTED], Y [REDACTED], ambas subsanaron la documentación, presentándose con fecha 14-07-2021 17:31 y 16-07-2021 08:59 respectivamente, a través de la PLACSP.

Por lo tanto, a la vista de la documentación administrativa y habiéndose subsanado la documentación requerida, la calificación de la misma resulta:

CIF: [REDACTED], **Admitida.**

CIF: [REDACTED], **Admitida**

CIF: [REDACTED], **Admitida.**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre C, arrojándose la siguiente tabla comparativa de las ofertas presentadas:

	Precio: % descuento descuento genérico sobre los precios descritos en el ANEXO I, del pliego de prescripciones técnicas	PLAZO DE ENTREGA
[REDACTED]	15,10 %	24 horas
[REDACTED]	27,85 %	24 horas
[REDACTED]	42,75 %	4 horas

Durante la celebración de la mesa de contratación, dada la premura, se tomó como base para el cálculo de las bajas temerarias el porcentaje de descuento genérico sobre los precios descritos en el Anexo I del PPT, sin embargo, a la hora de **transcribir el informe verbal emitido**, el Técnico responsable comprueba, que según establece la cláusula 2.2.11. del PCAP, las bajas temerarias deben calcularse sobre "(...)un precio inferior en un 20% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores.", detectado el error, se emite el siguiente informe de valoración:

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

José Luis González Antía, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación con las ofertas presentadas para el SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Expte. Contratación 31/2021, Expte. Gestiona 4489/2021), Informa:

1º.- Que las empresas que han presentado oferta y cumplen con los requisitos relacionados en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas son las siguientes:

RELACIÓN DE EMPRESAS OFERTANTES	

2º.- Que la valoración de las los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

El cuadro resumen de las ofertas presentadas es el siguiente:

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS				
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	Porcentaje descuento ofertado	Diferencia en € S/Base de Licitación	Plazo de entrega ofertado
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN PARA 1 AÑO I.V.A. NO INCLUIDO	20.000,00 €			
	11.450,00 €	42,75%	8.550,00 €	4 horas
	16.980,00 €	15,10%	3.020,00 €	24 horas
	14.430,00 €	27,85%	5.570,00 €	24 horas

El porcentaje que resultaría como baja temeraria sobre el 20 % de la media de las bajas, estará situado en bajas superiores al 42,85 %. Tal valor se determina calculando la media de los precios ofertados (14.286,67€) y aplicándole un precio inferior en un 20% al precio medio obtenido (2.857,33€), lo que nos da un total de 11.429,33 €, que representa el referido 42,85%.

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 Granada. Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ANTÍA (1 de 1)
 Ingeniero Técnico Industrial Municipal
 Fecha: 11/11/2021
 HASH: 501E030B322000000000000000000000



cantidad a partir de la cual, un precio inferior supondría una baja temeraria.

Durante la celebración de la mesa de contratación, dada la premura, no se tuvo en cuenta lo anterior puesto que las ofertas venían referenciadas a porcentajes y se realizó la media y baja sobre ellos, dando unos resultados erróneos, por lo que no deberá tenerse en cuenta el resultado provisional indicado en aquel momento.

ANEXO B, Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio, debe superar el 50 % del total de la puntuación.

- Nº 1 A) Oferta económica. hasta 90 puntos:

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta de mayor descuento genérico sobre los materiales incluidos en el ANEXO I del pliego, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = 90 \times (\text{Desc. Ofer} / \text{Desc. Mayor})$$

Donde: P es la puntuación obtenida por cada oferta

Des. Mayor es el descuento más alto de todas las ofertas

Desc. Ofer es el descuento correspondiente a cada licitador

VALORACIÓN AUTOMÁTICA: OFERTA ECONOMICA HASTA 90 PUNTOS				
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	Porcentaje descuento ofertado	Diferencia en € S/Base de Licitación	Puntuación sobre 90 puntos
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN PARA 1 AÑO I.V.A. NO INCLUIDO	20.000,00 €			
	1 1.450,00 €	42,75%	8.550,00 €	90,00
	1 6.980,00 €	15,10%	3.020,00 €	31,79
	1 4.430,00 €	27,85%	5.570,00 €	58,63

- Nº 2 B) Reducción del plazo de entrega del suministro. hasta 10 puntos:

Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro desde su petición hasta la entrega (establecido en 24 horas), a razón de 1 punto por cada hora de reducción del plazo, hasta una disminución máxima de 4 horas

Ayuntamiento de Almuñécar

Plza. de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 Granada. Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303



VALORACIÓN AUTOMÁTICA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR					
EMPRESA	24 horas : 0 puntos	22 horas : 1 puntos	20 horas : 2 puntos	4 horas : 10 puntos	Valoración máxima : 10 puntos
	-	-	-	10	10,00
	0	-	-	-	0,00
	0	-	-	-	0,00

- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS DIFERENTES EMPRESAS:

RESUMEN DE PUNTUACIÓN GLOBAL DE LOS CRITERIOS DEL CONCURSO			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	PLAZO DE ENTREGA	TOTAL PUNTUACIÓN
	90,00	10	100
	31,79	0	32
	58,63	0	59

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Expte. Contratación 31/2021, Expte. Gestiona 4489/2021), a la empresa [REDACTED], conforme a la oferta presentada con una baja porcentual sobre los precios unitarios del anexo 1 del -42,75 % y un plazo de entrega del material de 4 horas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal.
Fdo. José Luis González Antia.
(Fecha y firma electrónica al margen)

Ayuntamiento de Almuñécar

Plaza de la Constitución, 1, Almuñécar. 18690 Granada. Tfno. 958 838 600. Fax: 958 634 303



Séptimo.- Celebrada mesa de contratación con fecha 24 de Agosto de 2021, y visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, así como la mesa celebrada en fecha 30 de julio del año 2021, la Mesa de contratación acepta las puntuaciones emitidas, proponiendo la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 [REDACTED] Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 100,00
Total puntuación: 100,00
Orden: 2 [REDACTED]

Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 59,00
Total puntuación: 59,00
Orden: 3 [REDACTED]
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 32,00
Total puntuación: 32,00

Octavo.- A la vista del informe técnico de valoración emitido y las sesiones de las mesas de contratación mencionadas, de 30 de julio y 24 de Agosto de 2021, la mesa con los votos a favor de sus miembros, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Adquisición de diverso material eléctrico, necesario para el Área de Mantenimiento y Obras Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE 31/2021 (GEST 4489/2021), a [REDACTED], al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificaciones:

- **Importe: 42,75 % de baja sobre los precios enumerados en el ANEXO I del PPT, con el límite máximo anual de 20.000,00 € más 4.200,00 € en concepto de IVA lo que hace un total anual de 24.200,00 € IVA incluido (veinticuatro mil doscientos euros).**
- **Plazo de entrega de 4 horas.**

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 24 de Agosto de 2021, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Primero.- Requerir a [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

a Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

c Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **MIL EUROS (1.000,00€)**.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "[REDACTED]" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución debe ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.

e Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

f Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el

recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

g Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

h Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por **MIL EUROS (1.000,00€)**, **así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias**, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

4º.- Expediente 8883/2018; Devolución de garantía; [REDACTED];

ANTECEDENTES:

1. la JGL de fecha 7 de julio de 2021 acordó la modificación del contrato de servicios de comedor de las escuelas infantiles municipales, LOTE 1, adjudicado a la empresa [REDACTED], como sigue:

Primero.- Aprobar la propuesta de modificación elaborada por la Coordinadora de guarderías, por importe de **35.280 euros, lo que supone un incremento del 9,60 % del precio del contrato.**

Segundo.- Aprobar el gasto que origina dicha modificación

Tercero.- Aprobar el expediente de modificación, ampliando el contrato inicial en la cantidad de 35.280 euros.

Cuarto.- Firmar un anexo al contrato para formalizar la modificación, previa aportación de fianza definitiva por importe del 5 % del importe del modificado (El importe de la garantía adicional asciende **1.764 euros**).

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Coordinadora de Escuelas Infantiles y Servicios económicos, a los efectos oportunos

2. En fecha 23 de julio 2021, se presenta escrito por la empresa [REDACTED], adjuntando aval por importe de 38.514 euros, solicitando a su vez, la devolución de la garantía definitiva entregada el día 11.04.2019 por importe de 36.750 Euros.
3. Con fecha 27.08.2021, se emite por la Tesorería Municipal Carta de Pago nº 320210001897, por importe de 38.514 euros, a nombre de [REDACTED] (AVAL emitido por [REDACTED]). Expte 8883/2018, Adjudicación Lote 1 Contrato de servicios socio educativos y servicios de comedor. JGL 04.04.2019 Y 07.07.2021

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con los acuerdos de JGL de fecha 04.04.2019 Y 07.07.2021, y depositada nueva garantía definitiva por importe de 38.514 euros, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Devolver la garantía solicitada, por importe de 36.750 €, a la [REDACTED], como adjudicataria del contrato de "Lote 1, Contrato de servicios socio educativos y servicios de comedor." En la cuenta indicada por el solicitante, [REDACTED], previa presentación en la Tesorería Municipal de Certificado de Titularidad Bancaria.

DEPOSITANTE: [REDACTED]

GARANTÍA DEFINITIVA 5% ADJUDICACIÓN CONTRATO DE "SERVICIOS SOCIO-EDUCATIVOS Y SERVICIOS DE COMEDOR, LOTE 1.

IMPORTE FIANZA: 36.750€.

FECHA: 12.04.2019

Nº OPERACIÓN: 320190001070.

5º.- Expediente 8238/2021; Pavimentación ramal del Camino Casadelfas; Por la Concejala Delegada de Mantenimiento y Obras Públicas, en relación con las obras de "PAVIMENTACIÓN DE UN RAMAL DEL CAMINO DE CASADELFAS. ALMUÑÉCAR", promovidas por este Ayuntamiento, se expone:

Que se ha elaborado informe por el Ingeniero Municipal, Director del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, proponiendo las funciones de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud, con personal dependiente del Servicio.

A la vista del mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Designar a D. Sergio Palma Díaz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como DIRECTOR DE OBRA y RESPONSABLE DEL CONTRATO, conforme al artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo: Nombrar a D. Alejandro Rafael Roldán Fontana, Arquitecto Técnico, como COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, conforme al artículo 2 del RD 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

6º.- Expediente 9588/221; Designación encargado control de cobros Museos; Se da cuenta de propuesta del Concejala Delegado de Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo del Ayuntamiento de Almuñécar, sobre designación de responsables encargados del control de cobros de museos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Designar a Don [REDACTED], como encargado del control de los cobros que se realicen por el acceso a las instalaciones del Castillo de San Miguel, Museo Cueva de Siete Palacios y Museo Claves de Almuñécar, 3000 Años de Historia, por periodo de seis meses, empezando desde el 1 de septiembre de 2021. Posteriormente dicho puesto de encargado rotará por él orden aquí establecido, por igual periodo a Don [REDACTED] y Doña [REDACTED].

Según la tarifa vigente para el acceso a los monumentos municipales, aprobada en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2.019, y la rendición de cuentas ante los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

7°.- Expediente 9659/2021 Propuesta Jornadas Puertas Abiertas 2021; Por el Teniente Alcalde Delegado de Turismo y Playas, a la Junta de Gobierno Local, se informa:

Que el próximo día 27 de septiembre se celebra el Día Mundial del Turismo y que con tal motivo desde el Área de Turismo se considera la posibilidad de realizar, entre otras actividades, aquellas que acerquen y promuevan un mayor conocimiento de nuestros recursos turísticos entre los vecinos, turistas y visitantes del municipio.

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Que los próximos días 25 y 26 de septiembre de 2021 sean declarados Jornada de Puertas Abiertas, con motivo de la celebración del Día Mundial del Turismo, en el Castillo de San Miguel, Castillo de La Herradura, Museo Arqueológico "Cueva de Siete Palacios", Museo Claves de Almuñécar, Acuario y Parque Ornitológico "Loro Sexi", facilitando la entrada gratuita en los horarios habituales de apertura a todas las personas que deseen visitar estos centros turísticos.

Segundo: Que se de traslado a los responsables de los diferentes centros del contenido de la propuesta a los efectos oportunos.

8°.- Expediente 9543/2021; Petición ampliación plazas licencia taxi núm. 19; Se da cuenta de escrito presentado por D. [REDACTED], registro de entrada núm. 6787, 2021-E-RC, de 24.08.2021, titular de la licencia de taxi núm. 19, por el que solicita ampliación de una plaza de pasajeros para dicho taxi, actualmente de 7 plazas, quedando en 8 plazas (7 pasajeros más silla de ruedas).

Visto propuesta del Concejal-Delegado de Tráfico y Transportes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Dar traslado de dicha petición a la Agrupación Local del Taxi para que aleguen lo que estimen conveniente en plazo de 10 días.

9°.- Expediente 1665/2021; Subvención [REDACTED]; Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Comercio y Actividades; Tráfico y Transporte del Ayuntamiento de Almuñécar. *Visto el Informe emitido por la Interventora municipal en relación con la justificación del 1er 50% de la Subvención concedida a la [REDACTED] para el ejercicio 2021.*

Vista la necesidad de hacer frente al pago del 50% restante de dicha subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 24 de febrero de 2021.

Resultando que el Sistema Nacional de Protección Civil integra la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente a través de las siguientes actuaciones:

a) Prever los riesgos colectivos mediante acciones dirigidas a conocerlos anticipadamente y evitar que se produzcan o, en su caso, reducir los daños que de ellos puedan derivarse.

b) Planificar los medios y medidas necesarias para afrontar las situaciones de riesgo.

c) Llevar a cabo la intervención operativa de respuesta inmediata en caso de emergencia.

d) Adoptar medidas de recuperación para restablecer las infraestructuras y los servicios esenciales y paliar los daños derivados de emergencias.

e) Efectuar una coordinación, seguimiento y evaluación del Sistema para garantizar un funcionamiento eficaz y armónico del mismo.

Así mismo el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que

contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. **El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias**, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

....

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

...

Por ello queda claro que se establece que Protección Civil son competencias propias, igual que Policía Local y extinción de incendios.

Según lo establecido en el apartado QUINTO.1.d, PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS vigente:

"Mediante resolución motivada el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones reconocidas no preferentes correspondiente a:

.....

d) Gastos del capítulo 2 que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad del Ayuntamiento o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y el nivel de empleo del acreedor respectivo".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Dar POR JUSTIFICADA LA CANTIDAD DE 2.000,08€ DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR AJGL DE FECHA 24/02/2021.

Segundo: Proceder al PAGO POR ANTICIPADO DEL 50% RESTANTE (2.000,00€) DE LA SUBVENCIÓN PARA LA [REDACTED].

El plazo de justificación del 50% restante será de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada.

En caso de incumplimiento procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

10º.- Expediente 4045/2021; Concesión Becas Erasmus, curso 2020/2021; Por el Concejal-Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo. (R.A. 2020-0876 de 03.03.2020), vista la Convocatoria Becas Erasmus del Ayuntamiento de Almuñécar para el curso académico 2020/21, publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar desde el 17 de mayo al 7 de junio de 2.020, donde se indica en su apartado 4 que,

"El pago de las becas Erasmus se realizará mediante pagos anticipados a partir de la fecha de la concesión de la becas a los beneficiarios hasta la finalización del año académico".

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2021 donde se acuerda los becados y su importe de las Becas Erasmus 2020/21.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Ordenar el pago de las Becas Erasmus del Ayuntamiento de Almuñécar para el curso 2020/21, a los siguientes becados y por el importe que se indica

Apellidos y Nombre	DNI/NIE	IMPORTE
1.- [REDACTED]	[REDACTED]	642,09€
2.- [REDACTED]	[REDACTED]	679,86€
3.- [REDACTED]	[REDACTED]	679,86€
4.- [REDACTED]	[REDACTED]	679,86€
5.- [REDACTED]	[REDACTED]	679,86€
6.- [REDACTED]	[REDACTED]	377,70€
7.- [REDACTED]	[REDACTED]	679,86€
8.- [REDACTED]	[REDACTED]	377,70€
9.- [REDACTED]	[REDACTED]	377,70€
10.- [REDACTED]	[REDACTED]	679,86€
11.- [REDACTED]	[REDACTED]	679,86€
12.- [REDACTED]	[REDACTED]	679,86€
13.- [REDACTED]	[REDACTED]	755,40€
14.- [REDACTED]	[REDACTED]	679,86€

SEGUNDO. Dar traslado a los Servicios Económicos para su ejecución.

11°.- Expediente 9817/2020. Pago 50% anticipado del Convenio celebrado con el Club Deportivo [REDACTED]; Por el Teniente de Alcalde de La Herradura y Presidencia Administrativa del Ayuntamiento de Almuñécar, Visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almuñécar y Agrupación [REDACTED] y el Club Deportivo [REDACTED], aprobado por Junta de Gobierno Local el 9 de junio de 2021, por importe de 3.150€ con los siguientes fines:

1. Promover el deporte del remo y de la vela entre los jóvenes de La Herradura.
2. Promover el conocimiento y el respeto a la naturaleza y al mar.
3. Promover y conservar la memoria de la historia de la pesca artesanal y el reciente pasado de ésta en La Herradura y Almuñécar.

Visto que consta en el citado Convenio, apartado 4.4 "respecto a la forma y secuencia del pago, se permite el pago anticipado de hasta un 50% del importe de la subvención, a efectos de incentivar y permitir la realización de las actividades subvencionadas debido a la dificultad de financiación a la que se enfrenta el ente subvencionado".

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Ordenar el pago del 50% de la subvención concedida, a efectos de incentivar y permitir la realización de las actividades subvencionadas debido a la dificultad de financiación a la que se enfrenta el ente subvencionado Club Deportivo [REDACTED] por importe de 1.575,00 euros.

SEGUNDO. Dar traslado a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

12°.- Expediente 9635/2021; Convocatoria Subvenciones a la escuelas deportivas temporada 2021-2022; Por el Concejal Delegado de Deportes se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales del Área de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la Convocatoria para la concesión de las Subvenciones para la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales del área de Deportes, así como la aprobación del gasto por importe total de 80.000,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado al área de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

13°.- Expediente 6354/2021; Provisión de tres plazas de conserje; Se da cuenta de acta del tribunal calificador, de fecha 27.08.2021, designado por resolución de la Alcaldía núm. 2021-2097 de 5 de 31 de mayo de 2021, para componer el Tribunal de Selección para la provisión de tres plazas de Conserje de Colegios Públicos de la plantilla de personal laboral fijo, reservadas para personas con discapacidad, a cubrir por el sistema de oposición, en turno libre, conforme a las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2020, BOP Granada n.º 220 de 28 de diciembre de 2020 y BOE n.º 18 de 21 de enero de 2021, siguientes:

(...)

El Tribunal se reúne para analizar el escrito presentado por D. [REDACTED] con número de registro de entrada 2021-E-RE-6507 siguiente: "... con lo que la puntuación final debería ser 60,93 (46+14,93) en la lista publicada el 5 de agosto de 2021 y no 56,43 que es la que aparece. Solicita: Sea subsanado dicho error con la mayor brevedad posible y se publique la nueva lista definitiva donde aparezca en el puesto que realmente me corresponde..."

Una vez comprobado el error y en virtud del artículo 109.2 "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos" de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el tribunal acuerda:

PRIMERO: Rectificar el error material, por lo que la nota final de D. [REDACTED] es la siguiente:

ASPIRANTES	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	CALIFICACIÓN FINAL
[REDACTED]	46	14.93	60,93

SEGUNDO: Una vez rectificado el error material el listado de la bolsa de trabajo queda como sigue:

	BOLSA DE TRABAJO	NOTA
1	[REDACTED]	68,5
2	[REDACTED]	65
3	[REDACTED]	62,37
4	[REDACTED]	61,37
5	[REDACTED]	60,93
6	[REDACTED]	59,77
7	[REDACTED]	59,27
8	[REDACTED]	58,43
9	[REDACTED]	56,18
10	[REDACTED]	53,07
11	[REDACTED]	51,2
12	[REDACTED]	50,00
13	[REDACTED]	48,50
14	[REDACTED]	48,00
15	[REDACTED]	45,00
16	[REDACTED]	44,00
17	[REDACTED]	36,00
18	[REDACTED]	32,50
19	[REDACTED]	32,50
20	[REDACTED]	32,50
21	[REDACTED]	27,50
22	[REDACTED]	27,50
23	[REDACTED]	26,50
24	[REDACTED]	24,00
25	[REDACTED]	21,50
26	[REDACTED]	20,50
27	[REDACTED]	17,00
28	[REDACTED]	15,50

TERCERO: Visto que la corrección efectuada no supone la alteración de los aspirantes que han obtenido plaza pero sí supone la modificación del listado de la creación de la "bolsa de trabajo", el tribunal acuerda publicar este acta, notificar al interesado, dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Departamento de Recursos Humanos para su constancia.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda dar traslado a Recursos Humanos a los efectos oportunos.

14º.- Expediente 6252/2019; Contrato del Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes; Por la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en relación a la liquidación del contrato del Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes a la empresa [REDACTED]

[REDACTED], se informa:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Obra en el expediente abundante documentación relativa a los acontecimientos acaecidos desde que se produjera la adjudicación del Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes a la empresa

por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02/09/2021 y la formalización del correspondiente contrato firmado el 24/11/2020 donde se fijaba el inicio de su ejecución el 16/12/2020 por un periodo de dos años prorrogables por igual periodo.

Entre la documentación más relevante cabe destacar la siguiente:

- Informe de fecha 05/04/2021 emitido por el Responsable del Contrato en relación al grado de cumplimiento del contrato adjudicado el cual sirve de base al inicio del procedimiento de resolución del contrato.

- Informe de fecha 11/05/2021 emitido por el Jefe del Negociado de Contratación con motivo de la Resolución definitiva del Contrato aprobado por Junta de Gobierno Local de 12/05/2021.

- Informe de fecha 01/07/2021 emitido por el Responsable del Contrato para la cuantificación de los servicios prestados, no prestados y mejoras no aportadas que determinarán el importe de liquidación del contrato.

SEGUNDO. Determinación del importe de la liquidación del contrato.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12/05/2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Resolver el contrato del "Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el Municipio de Almuñécar", adjudicado a la mercantil

por incumplimientos de lo dispuesto en los pliegos Técnicos y Administrativos en cuanto:

1.- Incumplimientos referidos a las herramientas, maquinaria y vehículos necesarios para la ejecución del servicio.

2.- Incumplimientos referidos a las Mejoras ofertadas y por tanto puntuadas en la valoración de las Memorias Técnicas del servicio.

3.- Incumplimientos referidos a las Mejoras ofertadas en la Memoria Técnica del servicio aportada por la adjudicataria, y referidas al personal a aportar sobre el mínimo en época de poda.

4.- Incumplimientos referidos a las Mejoras ofertadas con puntuación directa y objetiva referida al Mantenimiento del césped del Estadio Municipal de Deportes.

5.- Incumplimientos referidos a las Mejoras ofertadas con puntuación directa y objetiva referida al Triturado de los restos vegetales provenientes de la poda de palmeras.

6.- Incumplimientos referidos a las contrataciones del personal.

Todo ello en relación con el incumplimiento de las condiciones del contrato imprescindibles para el buen funcionamiento del mismo, igualmente por la no aportación de los medios ofertados como mejora al contrato que pueden subsumirse en lo dispuesto en los artículos **211, f) de la LCSP**, vigentes en el presente contrato.

Dicha resolución se llevará a cabo en los términos recogidos en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP, así como en el art. 109 del reglamento de contratación aún vigente, **procediendo a la incautación de la fianza y reclamación de daños y perjuicios en lo que excedan del importe de la garantía incautada.**

Segundo.- Incautar la garantía constituida por la empresa por importe de **30.943,90 euros** TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.5 de la LCSP.

Tercero.- Que por los Servicios Económicos se proceda a realizar liquidación del contrato, valorando y cuantificación motivadamente los trabajos efectivamente ejecutados por la adjudicataria, con acreditación de las cantidades a favor del contratista por los trabajos efectuados y no pagados, si los hubiera, y fijación de los saldos resultantes, realizándose mediante expediente contradictorio, con audiencia al adjudicatario y demás interesados.

Cuarto.- Notificar a los interesados, a los Servicios económicos y Servicios Técnicos, a los efectos oportunos."

Con objeto de dar cumplimiento al apartado tercero de dicho acuerdo, desde el Departamento de Intervención se efectuó requerimiento al área gestora del

contrato para que emitiera informe en relación a la ejecución del contrato, detallando los servicios prestados durante el periodo de ejecución del contrato, los no prestados, las mejoras incluidas en la oferta y no aportadas en proporción al plazo de ejecución de la prestación del servicio, así como que informara de la necesidad de efectuar cual otra reclamación en concepto de daños y perjuicios.

Como resultado de dicha petición, se ha emitido informe por parte del Técnico municipal, de fecha 01/07/2021 y por el que se obtienen las siguientes conclusiones:

"[...] 4.- RESUMEN CANTIDADES A DESCONTAR POR LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS.

En primer lugar, hay que establecer el periodo durante el cual, [REDACTED] ha prestado sus servicios. El comienzo del servicio se establece el día 16 de enero y la finalización, coincidiendo con la baja del personal del servicio, el día 28 de abril. Por tanto, si sumamos los días correspondientes nos da un total de 103 días. El cálculo de las cantidades a descontar por incumplimientos en el servicio, se han hecho en base a estos 103 días de servicio, excepto en los casos en que se trata de aportaciones de materiales.

En base a estos 103 días de servicio y a la oferta económica presentada por [REDACTED], la cantidad que se debería satisfacer a dicha empresa, si no hubiera incumplimientos, sería 105.656,58 euros.

Por otras parte, en lo que respecta al aval presentado por [REDACTED] por la formalización del contrato, se corresponde con la cantidad de 30.943,90 euros y fue presentado como carta de pago nº 320200002349 de fecha 31/08/2020. A este respecto, en el art. 213 LCSP. Efectos de la resolución, se afirma que...//...3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo excedan del importe de la garantía incautada.

Por otra parte, en función de los servicios no prestados detectados, se han calculado los costes a descontar, que se encuentran resumidos en la siguiente tabla, y que da como resultado u total de 54.797,61 euros:

INCUMPLIMIENTO	CUANTÍA
3.1.- Servicios no prestados referidos a las herramientas, maquinarias y vehículos necesarios para la ejecución del servicio	20.567,71
3.2.- Servicios no prestados referidos a las Mejoras ofertadas y por tanto puntuadas en la valoración de las Memorias Técnicas del servicio	1.843,90
3.3.- Servicios no prestados referidos a las Mejoras ofertadas en la Memoria Técnica del servicio aportado por [REDACTED], y referidas al personal a portar sobre el mínimo en época de poda	4.000,00
3.4.- Servicios no prestados referidos a las Mejoras ofertadas con puntuación directa y objetiva referida al mantenimiento del césped del Estadio Municipal de Deportes	2.148,15
3.5.- Servicios no prestados referidos a las Mejoras ofertadas con puntuación directa y objetiva referida al Triturado de los restos vegetales provenientes de la poda de palmeras.	0,00
3.6.- Servicios no prestados referidos a las contrataciones de personal	12.303,72
3.7.- Servicios no prestados referidos a la no aportación de bolsa económica contemplada en el PPT para mejora de sistemas de riego y de plantaciones	2.031,11

3.7.- Servicios no prestados referidos a la no realización de la mejoras en las instalaciones del Vivero Municipal	11.903,0 2
TOTAL A DESCONTAR	54.797,6 1€

Por un lado, y en base al art. 213 LCSP, se procede en primer lugar a descontar los servicios no prestados de la fianza, lo que hace un total de 23.853,71 euros, pendientes de compensar en concepto de daños y perjuicios.

Por otro lado, encontramos la cantidad que se abonaría a [REDACTED] en concepto de servicios ejecutados conforme al contrato que serían 105.658,58 euros, que al descontarle 23.853,71 euros en concepto de servicios no prestados pendientes, hace un total de 81.804,87 euros.

Por todo lo anterior, y en base a servicios no prestados conforme al contrato celebrado entre el [REDACTED] y el Ayuntamiento de Almuñécar, corresponde el pago de la cantidad de 81.804,87 euros a la empresa [REDACTED]

TERCERO. Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 julio de 2021, donde se transcribe el Informe de la Intervención nº 454/2021, se indica que "[...] Por tanto, habiéndose procedido a la resolución del contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP, así como en el art. 109 del reglamento de contratación aún vigente, procediendo a la incautación de la fianza y reclamación de daños y perjuicios en lo que excedan del importe de la garantía incautada, y procediendo en este momento la determinación del importe de liquidación del contrato, de acuerdo al informe arriba transcrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente como saldo de liquidación del contrato el importe de los servicios prestados en 81.604,87 euros IVA incluido, de acuerdo al informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 01/07/2021 (y que deberá notificarse conjuntamente con el presente informe), considerando que:

- el importe teórico a facturar correspondiente a los 103 días de servicios efectivamente realizados ascendería a 105.658,58 euros IVA incluido,
- el importe de los servicios no prestados y mejoras no aportadas asciende a 54.797,61 euros IVA incluido, de los cuales se descuentan los 30.943,90 euros correspondientes a la ejecución del aval, pendiente a día de hoy y apareciendo la notificación como Rechazada en nuestra sede electrónica.

SEGUNDO. Dar traslado a la mercantil [REDACTED] para que en plazo de 15 días efectúe las alegaciones que considere oportunas o, si lo desea con objeto de agilizar el procedimiento, presente escrito aceptando la presente liquidación del contrato.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: Visto el certificado de secretaría de 26 de agosto de 2021, que indica la no presentación de ninguna a la alegación a la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2021.

SEGUNDO: Visto que con fecha 15/07/2021 tiene entrada en el registro contable a través de FACE (registro F/2021/1660) una **factura** por importe de 81.604,87 euros con número de factura 21-34 y fecha de documento 14/07/2021, por la empresa la empresa [REDACTED], cuyo importe coincide con el saldo de liquidación del contrato el importe de los servicios prestados en 81.604,87 euros IVA incluido, se produce así la aceptación por la mercantil [REDACTED], de la liquidación del contrato del Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes, por los servicios prestados.

Respecto a la citada **factura** presentada por importe de 81.604,87 euros, la empresa ha aportado en la misma fecha, una relación de documentos con objeto de efectuar endosos parciales de la factura indicada a diversos proveedores y trabajadores. En cualquier caso, la documentación aportada no es correcta, puesto que en ninguno de los documentos se hace referencia a la factura de 81.604,87 euros cuyo derecho al cobro sería objeto de cesión.

TERCERO. En cuanto a la situación del **aval**, las notificaciones al avalista han venido devueltas o han sido rechazadas. No obstante, se ha notificado a la

empresa [REDACTED] la cual nos indica mediante correo electrónico a través de su Director Jurídico-Abogado, D. [REDACTED], que dispone de poder para pleitos de dicha mercantil y puede acceder a la notificación accediendo como [REDACTED]. De esa manera procede a dar por notificado el acto y se compromete a realizar los actos necesarios para proceder a la ejecución de la incautación del aval acordada.

CUARTO. Por otro lado, hay que tener en cuenta que con fecha 19/04/2021 tuvo entrada en este Ayuntamiento notificación de **embargo** de cantidades por parte del Juzgado de Primera Instancia Número 21 de Sevilla el Procedimiento de Juicio Cambiario 494/2021, sobre el crédito de los ejecutados [REDACTED] Y D^a [REDACTED] tengan frente a este Ayuntamiento en cuanto fuere suficiente a cubrir el importe de las responsabilidades reclamadas por 82.775,20 euros de principal, más 24.832,56 euros presupuestados para intereses y costas, **con advertencia expresa del contenido del artículo 1165 del Código Civil que establece que "No será válido el pago hecho al acreedor deudor después de habersele ordenado judicialmente la retención de la deuda"**.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente la liquidación del contrato por el importe determinado en la liquidación provisional aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 07/07/2021 y por importe de 81.604,87 euros IVA incluido.

SEGUNDO. Aprobar la factura presentada por la mercantil de fecha 14/07/2021, nº documento 21-34 e importe 81.604,87 euros.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que no es posible la tramitación de los endosos por la existencia de un embargo judicial previo por importe superior al determinado en la presente liquidación del contrato, además de la errónea documentación presentada como se ha indicado anteriormente por lo que sería inviable su ejecución.

CUARTO. Dar traslado a la mercantil [REDACTED] del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos.

15º.- Expediente 8302/2019; Renuncia D^a [REDACTED] plaza de estabilización Conserje; Por el Director del servicio de Recursos Humanos y Organización Administrativa se informa que por D^a. [REDACTED] se ha presentado escrito con fecha de hoy por la que renuncia a la plaza que aspiraba como funcionaria de carrera de Conserje-Taquillera y para la que resultó seleccionada a propuesta del Tribunal Seleccionador de las pruebas convocadas al efecto y por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 06/08/2021, motivo por el cual no ha tomado posesión de la citada plaza.

A la vista de la citada renuncia, procede, si así se estima pertinente, el nombramiento de la siguiente candidata propuesta por el Tribunal Calificador de las pruebas por orden de puntuación, resultando ser la misma D^a. [REDACTED]

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aceptar la renuncia presentada por D^a. [REDACTED] a la plaza a que aspiraba como funcionaria de carrera de Conserje-Taquillera.

Segundo: Nombrar a la siguiente candidata propuesta por el Tribunal Calificador de las pruebas por orden de puntuación, funcionaria de carrera de Conserje-Taquillera, resultando ser la misma D^a. [REDACTED]

Tercero: Notificar a la interesada y dar traslado a Recursos Humanos a los efectos de continuar con el expediente

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las once horas diez minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,